GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

Dirección General de Cultura
Plaza Nules, 2
46003 - VALÈNCIA
sglab_cult@gva.es

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE CONTROL DE LAS SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, Y PARA LA PRESERVACIÓN DE LAS TRADICIONES POPULARES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 165.2.j y 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, corresponde a los titulares de las consellerias la aprobación de los planes de control que elaboren los centros gestores sobre los expedientes de concesión de subvenciones que tramitan, y en consecuencia, **resuelvo:**

Primero. Aprobar el plan de control aplicable durante el procedimiento de concesión, ejecución y comprobación de la justificación de subvenciones otorgadas para la dinamización de actividades y proyectos culturales y artísticos, y para la preservación de las tradiciones populares en la Comunitat Valenciana.

Segundo. El plan para la comprobación de la adecuada utilización de los fondos recibidos constará de los siguientes tipos de control:

a) **Control administrativo**, basado en la documentación aportada por cada persona o entidad en el momento de solicitar la ayuda para acreditar requisitos y, como justificación de la subvención concedida.

Se llevará a cabo el control de la realización de las actividades subvencionadas mediante la comprobación de la documentación administrativa y de carácter económico. En primer lugar, la documentación que justifique el derecho a la concesión de la ayuda y, en segundo lugar, del resto de documentación aportada relativa a la actuación subvencionada que aporten las personas beneficiarias para la solicitud y pago de las ayudas; de acuerdo con lo que establecen, en cada caso, las bases reguladoras y las correspondientes resoluciones de las convocatorias, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

La comprobación administrativa se extenderá a un mínimo del 10% del importe total de las ayudas concedidas y a la realización efectiva de las actividades subvencionadas de acuerdo con la previsión contenida en las correspondientes bases reguladoras y convocatorias.

A tal fin, se supervisará toda la documentación exigida en la normativa y se requerirá, si procede, la aportación de todos aquellos documentos complementarios que resulten precisos para comprobar, verificar y aclarar todos los extremos que así lo exijan.
Además, si se estima necesario, podrá recabarse información adicional que permita contextualizar la documentación aportada y/o las actuaciones realizadas.

CSV:B9RI1TGS:1J8SNIIC:UF6GH7ML **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=B9RI1TGS:1J8SNIIC:UF6GH7ML

Dirección General de Cultura
Plaza Nules, 2
46003 - VALÈNCIA
sglab_cult@gva.es

b) **Comprobación material**

b.1) Administrativo
Se realizará la revisión y comprobación exhaustiva de la memoria de actuaciones presentada. Se comprobará el nivel de concreción de la información que contengan, así como los anexos audiovisuales, documentales, gráficos o enlaces que sirven de pista de auditoría de su efectiva realización (documentos, correos, fotografías fechadas vídeos). Asimismo, se analizará la relación de los gastos incluidos en la memoria económica con las actuaciones descritas en la memoria.

b.2) Comprobación sobre el terreno
Se podrá prescindir de los controles sobre el terreno en aquellos casos que no aporten valor probatorio a las evidencias obtenidas en el control documental, y supongan una carga innecesaria, sin valor añadido a las actuaciones de control a posteriori, en detrimento de la eficiencia como principio de la actuación administrativa, teniendo en cuenta, además, el carácter de las actividades subvencionadas, ya realizadas. No obstante, en aquellas actuaciones, actividades o programas que se consideren de mayor relevancia o de mayor cuantía, se podrá personar personal de la Dirección General para su comprobación in situ.
La muestra será seleccionada de forma aleatoria, añadiéndose a la misma en todo caso, la ayuda de mayor cuantía concedida.

b.3) Controles a posteriori y/o de calidad
El control de calidad se efectuará mediante técnicas de auditoría, sobre una muestra aleatoria que comprenderá al menos, el 5% del total pagado.

La verificación de los controles se efectuará tanto sobre la comprobación de la cuenta justificativa, como sobre la constatación de la realidad y efectividad de las actuaciones que incluyen las memorias presentadas por las beneficiarias junto a la solicitud y que sirvieron de base para el cálculo de la cuantía.

Este control alcanzará como mínimo a 10 expedientes. Para realizar la selección se ordenarán alfabéticamente por beneficiario desde la A hasta la Z y, siguiendo esta ordenación, se seleccionarán los que ocupan los nueve primeros lugares, a partir de la letra L, cambiando de letra cada año, y el expediente al que se le haya concedido la mayor cuantía económica.

Tercero. Publicar la presente resolución en el portal de transparencia de la Generalitat.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante la persona titular de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien

Dirección General de Cultura
Plaza Nules, 2
46003 - VALÈNCIA
sglab_cult@gva.es

directamente un recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, de acuerdo con los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que las personas solicitantes puedan presentar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Firmat per Miquel Nadal Tárrega, el 06/06/2025 12:54:47
Càrrec: Responsable de Dirección General de Cultura

GENERALITAT VALENCIANA